CM/ 187

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 2 SET. 2010

VISTO: el recurso de revocación interpuesto por la empresa VANAMIX S.A. contra el Decreto 534/009 de 23 de noviembre de 2009;

RESULTANDO: I) que por el referido Decreto se prohibe la comercialización, importación, registro y publicidad de cualquier dispositivo electrónico para fumar, conocidos como "cigarrillo electrónico", "e-cigarettes", "e-ciggy", "e-cigar", entre otros, incluidos aquellos que se ofrezcan como alternativa en el tratamiento del tabaquismo;

II) que asimismo se incluye en la prohibición, cualquier accesorio o elemento destinado a su uso en cualquier dispositivo electrónico para fumar;

III) que el recurrente manifiesta que es importador del cigarrillo electrónico "Cigar Clean", que el mismo no utiliza ni contiene tabaco, no permite inhalar humo sino vapor, no insta a fumar y no es nocivo para la salud por lo que la prohibición establecida en el Decreto impugnado excede la política anti-tabaco asumida

por el gobierno nacional y constituye una ilegítima limitación de actividades comprendidas dentro del ámbito de la libertad de las personas;

CONSIDERANDO: I) que la División Jurídico Notarial del Ministerio de Salud Pública informó que los cigarrillos electrónicos funcionan a pila, que en la combustión de cartuchos contienen nicotina que con otros químicos y sustancias se convierten en vapor que es inhalado por el fumador, y que los dispositivos motivan y promocionan el consumo de tabaco;

II) que dicha División agrega que la Organización Mundial de la Salud en setiembre de 2008 declaró que no dispone de pruebas científicas que confirmen la seguridad y eficacia del producto;

III) que además el paquete envoltorio no cumple con los requerimientos de advertencias sanitarias e información a los consumidores, no cabiendo dudas que el consumo de cigarrillos electrónicos es perjudicial para la salud;

IV) que el principio de protección y el interés general hacen prevalecer el derecho al goce de la salud y la vida, al que se le dio preeminencia en normas internacionales, frente al derecho a la libertad de trabajo y comercio;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

R E S U E L V E :

1°.- Confírmase el Decreto 534/009 de fecha 23 de noviembre de 2009.

2°.- Notifíquese, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República